

RESOLUCION ADMINISTRATIVA EJECUTIVA
Nro. 078-AL-GADMPVM-2026

PRIMER REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN

CONSIDERANDO

Que, el artículo 76 numeral 7 literal 1 de la Constitución de la República del Ecuador, señala “1) *Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: “*Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales*”.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece “*Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales*”.

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad,*

responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *"Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada”.*

Que, el artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece *"(...) Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”.*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAPA-2026-0429-M, de fecha 11 de marzo de 2026, suscrito por la Ing. Karina Abigail Tayupanda Tixe, Profesional de Control y Calidad de Agua, dirigido al Director de Agua Potable y Alcantarillado, señalando *"En el marco del proceso de adquisición de insumos químicos para una de la fase de potabilización de agua (desinfección) de las plantas de potabilización de agua que opera la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado, me permito solicitar se certifique la existencia o no existencia en bodega del GAD Municipal, y el reporte del stock, esto en referencia al siguiente detalle: HIPOCLORITO DE SODIO AL 10%”.*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-BOD-2026-0043-M, de fecha 13 de marzo d 2026, suscrito por el Ing. William Rubén Gavilanes Gavilanez, Guardalmacén, dirigido a la Directora Administrativa (E) , señalando *"En atención a Memorando Nro. GADMPVM-DAD-2026-0379-M de fecha 12 de marzo del 2026 donde se solicita “CERTIFICACIÓN DE STOCK DE BODEGA CORRESPONDIENTE A HIPOCLORITO*

DE SODIO AL 10%”, al respecto me permito adjuntar la certificación de stock de bodega”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAPA-2026-0465-M, de fecha 17 de marzo de 2026, suscrito por el Ing. Kleber Geovanni Cajamarca Quishpe, Director de agua Potable y Alcantarillado, dirigido al Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, señalando *“En atención al Memorando Nro. GADMPVM-DAPA-2026-0464-M, de fecha 16 de marzo de 2026, suscrito por la Ing. Karina Abigail Tayupanda Tixe, técnica responsable del control de calidad del agua de la dirección de agua potable y alcantarillado donde adjunta Informe de Necesidad, las Especificaciones Técnicas y los justificativos correspondientes para la adquisición de Hipoclorito de Sodio al 10% p/p. Con este antecedente solicito de la más comedida la emisión de la certificación POA de la partida 73.08.11, “ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS AGUA POTABLE (CILINDROS DE CLORO GAS PTAP-PVM, TANQUES DE CLORO GRANULADO PTAP-PVM, PTAP-LA CELICA; TANQUES DE CLORO LÍQUIDO PTAP-SILANCHE, PTAP-OASIS Y PTAP-CASCADA AZUL; TANQUE DE ÁCIDO MURIÁTICO PTAP-SILANCHE, PTAP-OASIS Y PTAP-CASCADA AZUL; PAC PTAP-PVM; TANQUE Y REGULADOR DE pH PTAP-PVM)”*, por un valor de \$8.000,00 dólares”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-PYT-2026-0389-M, de fecha 17 de marzo de 2026, suscrito por el Mgs. Rolando Alfredo Hernández Rosales, director de Planificación y Ordenamiento Territorial, dirigido al Director de Agua Potable y Alcantarillado, señalando *“En atención al Memorando Nro. GADMPVM-DAPA-2026-0465-M, se remite la certificación POA solicitada perteneciente a la partida 73.08.11, proyecto código: 33173014 para “ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS DE AGUA POTABLE (CILINDROS DE CLORO GAS PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE PEDRO VICENTE MALDONADO, TANQUES DE CLORO GRANULADO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE PEDRO VICENTE MALDONADO, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE RECINTO CELICA”, por un valor de \$7.960,39”.*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAPA-2026-0467-M, de fecha 17 de marzo de 2026, suscrito por el Ing. Kleber Geovanni Cajamarca Quishpe, Director de agua Potable y Alcantarillado, dirigido a la Directora Administrativa (E), señalando *“Con Memorando Nro. GADMPVM-DAPA-2026-0464-M, de fecha 16 de marzo de 2026, suscrito por la Ing. Karina Abigail Tayupanda Tixe, técnica responsable de la calidad de agua de la dirección de agua potable y alcantarillado, donde emite la necesidad para la adquisición de 47 tanques de Hipoclorito de Sodio al 10% p/p- tanque de 250 kg, el cual servirá para el proceso de potabilización en la etapa de desinfección de LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LOS SISTEMAS DE PEDRO VICENTE MALDONADO, LA CÉLICA, SILANCHE, OASIS Y CASCADA AZUL. Con certificación de POA 2026, número No. 260017, de fecha 17 de marzo de 2026, se CERTIFICO que dentro del plan operativo de la dirección de agua potable consta el proyecto de*

adquisición de insumos químicos. Con este antecedente solicito se continúe con el trámite pertinente y se emita la certificación PAC y la Certificación si el producto se encuentra catalogado según el siguiente detalle (...)”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2026-0137-M, de fecha 23 de marzo de 2026, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de compras Públicas, dirigido a la Directora Administrativa (E), señalando *“Por medio del presente me permito informar que la presente contratación no se encuentra contemplada en el Plan Anual de Contratación de la Entidad, por lo que de requerir continuar con el trámite respectivo se debe realizar una reforma al PAC conforme a lo establecido en el Art. 64 del RGLOSNC*P”.

Que, mediante Informe Nro. GADMPVM-DAPA-2026-0008-I, de fecha 23 de marzo de 2026, suscrito por el Ing. Kleber Geovanni Cajamarca Quishpe, Director de agua Potable y Alcantarillado, dirigido al Alcalde, señalando *“El Hipoclorito de Sodio al 10% se encuentra contemplado dentro de la planificación institucional como parte de los insumos químicos necesarios para la operación de las Plantas de Tratamiento de Agua Potable del Cantón. La reforma planteada fortalece la planificación institucional, optimiza los procesos de contratación y contribuye a garantizar el abastecimiento oportuno de un insumo indispensable para la desinfección del agua potable. La adquisición del Hipoclorito de Sodio al 10% mediante Catálogo Electrónico con CÓDIGO CPC 3424014111 permite optimizar los tiempos de contratación, asegurar condiciones estandarizadas de calidad y fortalecer la transparencia del proceso. RECOMENDACIONES Autorizar la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del ejercicio fiscal 2026, incorporando el ítem correspondiente a la adquisición de hipoclorito de sodio al 10% mediante el mecanismo de Catálogo Electrónico, CÓDIGO CPC 3424014111, conforme a la normativa vigente”*.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2026-0743-M, de fecha 24 de marzo de 2026, suscrito por el Dr. Fredy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, dirigido al Procurador Síndico, señalando *“(…)En virtud de lo expuesto, y en base a las conclusiones y recomendaciones emitidas en el informe en mención, Autorizo se proceda con la elaboración de la Resolución Administrativa Ejecutiva de reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) para la ADQUISICIÓN DEL HIPOCLORITO DE SODIO AL 10% MEDIANTE CATÁLOGO ELECTRÓNICO, CÓDIGO CPC 3424014111 para la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado”*.

Que, mediante nombramiento del Consejo Nacional Electoral, que declara, una vez presentados los resultados definitivos de las elecciones seccionales del 2023, la Junta Provincial Electoral de la Provincia de Pichincha, confiere al señor Doctor Freddy Roberth Arrobo Arrobo Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, para el periodo comprendido desde el 15 de mayo de 2023 al 14 de mayo de 2027.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento; y, demás normativa conexas:

RESUELVO:

Artículo 1.- Aprobar la Primera Reforma al Plan Anual de Contratación – PAC 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, de conformidad con los requerimientos contenidos en el sistema de control documental trámite Nro. GADMPVM-2026-2784, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Reformar el Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pedro Vicente Maldonado, incorporando el siguiente proceso de contratación:

TIPO DE CONTRATACIÓN	DETALLE DEL PRODUCTO	PRESUPUESTO ACTUAL
CATALOGO ELECTRÓNICO CÓDIGO CPC 3424014111	“ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS AGUA POTABLE (CILINDROS DE CLORO GAS PTAP-PVM , TANQUES DE CLORO GRANULADO PTAP-PVM, PTAP-LA CELICA ; TANQUES DE CLORO LIQUIDO PTAP - ILANCHE, PTAP-OASIS Y PTAP-CASCADA AZUL; TANQUE DE ÁCIDO MURIÁTICO PTAP-SILANCHE, PTAP-OASIS Y PTAP-CASCADA AZUL; PAC, PTAP-PVM, TANQUE Y REGULADOR DE PH, PTAP-PVM, TANQUE)”	USD \$7,960.39 más IVA.

Artículo 3.- Encargar a Compras Públicas que proceda con la publicación del Plan Anual de Contratación del año 2026, incluidas sus reformas, tanto en la página web institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado como en el portal informático oficial www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 4.- Disponer a todas las unidades requirentes que para respetar la ejecución del PAC 2026 y su presupuesto, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite.

Artículo 5.- La presente Resolución es de ejecución inmediata sin perjuicio de su publicación en la página del portal informático www.compraspublicas.gob.ec y en la web municipal.



Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pedro Vicente Maldonado, el día 24 de marzo de 2026

Notifíquese y cúmplase.

Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**

